



**CIRCULAR CONJUNTA Nro. 9**

**DE:** **VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA Y OFICINA DE TALENTO HUMANO**

**PARA:** **FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS INSCRITOS Y ESCALAFONADOS EN CARRERA ADMINISTRATIVA**

**ASUNTO:** **PUBLICACIÓN DE LISTADO DE VACANTES DEFINITIVAS Y LINEAMIENTOS PARA EL PROCESO DE ENCARGO**

**FECHA:** **19 DE JUNIO DE 2024**

De conformidad con las atribuciones conferidas en el Acuerdo 003 de 1997<sup>1</sup>, Acuerdo 013 de 2023<sup>2</sup> del Consejo Superior Universitario y la Resolución Nro. 001 de 4 de enero de 2024<sup>3</sup>, la Vicerrectoría Administrativa y Financiera y la Oficina de Talento Humano, proceden a publicar el listado de vacantes definitivas y dar los lineamientos para el proceso de encargo en atención a las siguientes consideraciones:

El artículo 69 de la Constitución Política garantiza el principio de autonomía universitaria, reconociendo a las universidades la facultad de darse sus propias directivas y regirse por los estatutos y normas que ellas dispongan.

De otra parte, la Ley 30 de 1992 en su artículo 57 dispone que el carácter especial del régimen de las universidades estatales comprende el de la organización y elección de sus directivas, personal docente y administrativo.

Que el Consejo Superior Universitario expidió el Acuerdo 013 de 27 de junio de 2023 “*Por la cual se adopta en forma transitoria dentro de la estructura organizacional de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas Oficinas de nivel directivo y asesor*”, norma que estableció en el artículo décimo lo siguiente:

“(...) **ARTÍCULO 10º** En consonancia con el literal g) del artículo 16 del Estatuto General Facúltese al Rector para expedir manuales de cargos, funciones y procedimientos administrativos, para definir, ajustar y modificar funciones, procesos y procedimientos a cargo de divisiones, secciones, oficinas y grupos de trabajo existentes en la actual estructura de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas (...”).

Que mediante el Acuerdo 015 de 27 de junio de 2023, se fijó la planta de cargos administrativos de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y se subrogó el Acuerdo 012 de 2023, acuerdo prevé:

<sup>1</sup> Estatuto General De La Universidad Distrital Francisco José De Caldas. “**Artículo 22º. FUNCIONES.** Son funciones del Vicerrector Administrativo y Financiero (...).

<sup>2</sup> “Por la cual se adopta en forma transitoria dentro de la estructura organizacional de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas Oficinas de nivel directivo y asesor” **Artículo 3º OFICINA DE TALENTO HUMANO (...).**

<sup>3</sup> “Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones para los cargos de planta global del personal administrativo de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”



**“ARTÍCULO 17°. DISPOSICIONES TRANSITORIAS.** Con el objetivo de dar cumplimiento a los principios constitucionales de mérito en el acceso al servicio público en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, la Administración tendrá a partir de la publicación del presente acto un plazo de seis (6) meses para presentar la propuesta de modificación al estatuto de personal administrativo, que al amparo del principio de autonomía universitaria, regule el sistema especial de carrera del personal administrativo del ente universitario, regule el acceso al servicio público, los tipos de nombramientos, la evaluación de desempeño, el registro y actualización de carrera administrativa, los concursos de ascenso, mixtos y/o abiertos, entre otros aspectos de la carrera administrativa. Una vez aprobado el Estatuto de Personal Administrativo de la Universidad, la Administración tendrá un plazo de dos (2) meses para iniciar el proceso de apertura de los concursos de mérito que correspondan.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Mientras se adopta el régimen especial de carrera administrativa, el proceso de provisión de cargos bajo la modalidad de encargo como derecho preferencial se orientará por el Acuerdo 002 de 2015.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Una vez agotado el derecho preferencial de que trata el parágrafo anterior, se podrá proceder con las modalidades de comisión y/o nombramiento provisional.

**PARÁGRAFO TERCERO.** Los empleados públicos continuarán percibiendo la remuneración mensual correspondiente a los empleos que desempeñan actualmente, hasta tanto se produzca la incorporación a la planta ajustada de personal y tomen posesión del cargo, acto en el cual se definirá su grado salarial”.

Conforme a lo descrito, se precisa que el artículo 8° del Acuerdo 002 del 11 de marzo del 2015<sup>4</sup>, expedido por el Consejo Superior Universitario, señala:

**“ARTICULO 8. DERECHO DE PREFERENCIA A ENCARGOS.** En aplicación de los principios constitucionales de carrera administrativa, los funcionarios administrativos inscritos y escalafonados en carrera administrativa tienen derecho preferente a ocupar los cargos de carrera administrativa de nivel superior sobre todas las demás formas de previsión de estos cargos y con base en las disposiciones especiales correspondientes.

*Con sustento en este derecho, la Administración de oficio o a solicitud del funcionario interesado debe verificar las condiciones de los nombramientos realizados en personal que no sea de carrera en la institución a efectos de otorgar, en igualdad de condiciones, los encargos a los funcionarios inscritos en carrera administrativa.*

*Parágrafo. - En razón a lo anterior se deben hacer nombramientos provisionales, únicamente cuando se compruebe la no existencia de empleados de carrera que cumplan con los requisitos para ser encargados en los empleos vacantes.”*

De otra parte, se pone de presente que mediante la Resolución de Rectoría 426 de 29 de agosto de 2016, modificada por la Resolución 122 del 3 de abril de 2024, se reglamentó la evaluación de desempeño en la Universidad Distrital, como una herramienta de gestión para el mejoramiento del desarrollo de los empleados, determinando logros institucionales alcanzados por los servidores públicos a fin de identificar sus áreas potenciales en el cumplimiento de sus funciones; así mismo, la precitada norma dispone:

<sup>4</sup> “Por medio del cual se adoptan políticas de transparencia y anticorrupción en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”



**“ARTICULO 20: Usos de la evaluación. La evaluación de desempeño servirá a los siguientes fines:**

- *Acceder a encargos y tener derecho a comisión para desempeñar cargos de libre nombramiento y*

En ese orden de ideas, la Vicerrectoría Administrativa y Financiera y la Oficina de Talento Humano de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, se permite publicar e informar a los funcionarios administrativos inscritos y escalafonados en carrera administrativa, el listado de las vacantes definitivas. Así mismo, en atención al derecho de preferencia para ser encargados , se procede a invitarlos a postularse al cargo al cual se aspira ser encargado.

**1. Listado de Vacantes definitivas.**

NIVEL JERARQUICO	CARGO	COD	GR	NUMERO DE VACANTES
PROFESIONAL	Líder Programa de Admisiones	206	09	1
PROFESIONAL	Líder Programa de Emisora	206	09	1
PROFESIONAL	Profesional Especializado	222	08	1
PROFESIONAL	Profesional Especializado.	222	07	5
PROFESIONAL	Profesional Universitario	219	06	5
PROFESIONAL	Profesional Universitario	219	05	4
PROFESIONAL	Profesional Universitario	219	04	3
PROFESIONAL	Profesional Universitario	219	03	1
PROFESIONAL	Profesional Universitario	219	01	14
TECNICO	Técnico Administrativo	367	09	1
TECNICO	Técnico Administrativo	367	05	2
TECNICO	Técnico Administrativo	367	04	2
TECNICO	Técnico Administrativo	367	01	2
ASISTENCIAL	Secretario Ejecutivo	425	07	1
ASISTENCIAL	Auxiliar Administrativo	407	06	1
ASISTENCIAL	Auxiliar Administrativo	407	02	3
ASISTENCIAL	Secretario	440	01	1



## 2. Requisitos y condiciones

Teniendo en cuenta el derecho de preferencia establecido en el artículo 8º del Acuerdo Nro. 002 de 2015, el encargo en empleos de carrera administrativa sólo es predictable respecto de servidores públicos titulares de derechos de carrera. Dicho derecho en ningún caso se extiende a empleados públicos nombrados en provisionalidad o en empleados de otra naturaleza, por lo que para efectos del otorgamiento del encargo<sup>5</sup>, los interesados deberán cumplir con los siguientes requisitos y condiciones:

- El funcionario debe acreditar que cumple los requisitos mínimos para el ejercicio del empleo los cuales se encuentran descritos en la Resolución de Rectoría Nro. 001 de 2024 “*Por la cual adopta el Manual Específico de Funciones para los cargos de planta global del personal administrativo de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas*”.
- Poseer las aptitudes y habilidades para desempeñar el empleo a proveer.
- No haber sido sancionados disciplinariamente en el último año.
- Haber obtenido calificación sobresaliente en su última evaluación del desempeño.
- El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad.

## 3. Aspectos a tener en cuenta en el proceso de encargo

La presente circular deberá publicarse en la página WEB de la entidad por el término de dos (2) días hábiles y se remitirá a todos los correos institucionales para que sea conocida por los interesados, el listado de vacantes definitivas.

Los funcionarios de carrera interesados en ser encargados enviarán su postulación al correo [talentohumano@distrital.edu.co](mailto:talentohumano@distrital.edu.co) para lo cual contarán hasta el viernes 21 de junio de 2024 a las 23:59 horas para remitir su postulación indicando claramente los siguiente:

- Nombre
- Cédula
- Cargo en el cual se desempeña actualmente y dependencia donde se ubica
- Cargo al cual se postula indicando Nivel Jerárquico, Código y Grado
- Datos y soportes adicionales que considere que sean importantes en la postulación como títulos y/certificaciones de experiencia.

Se pone de presente que el estudio del cumplimiento de requisitos mínimos se llevará a cabo mediante la verificación de los documentos que reposan en la historia laboral en la Oficina de Talento Humano, así como los sopores reportados en el SIDEAP.

Sin perjuicio de lo anterior, el funcionario interesado en el encargo, podrá allegar documentación adicional que no repose en la entidad, con el fin de que sea tenida en cuenta en la verificación de los requisitos mínimos del cargo para el cual se postula.

<sup>5</sup> Artículo 24. Ley 909 de 2004



**UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**  
Vicerrectoría Administrativa y Financiera  
Oficina de Talento Humano

Igualmente, la Oficina de Talento Humano conforme a sus competencias, hará la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos con fundamento en lo dispuesto en la Resolución de Rectoría Nro. 001 de 2024 “*Por la cual adopta el Manual Específico de Funciones para los cargos de planta global del personal administrativo de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas*”, por lo que una vez culminada la verificación de cumplimiento de requisitos y determinando a quien le asiste el derecho preferencial al encargo, estos se publicarán en la Página Web de la Universidad el martes 25 de junio de 2024 y posteriormente, la Oficina de Talento Humano deberá proyectar los actos administrativos de encargo, los cuales deberán ser remitidos a la Rectoría para su revisión y firma conforme a su competencia nominadora.

Cordialmente,

**ELVERTH SANTOS ROMERO**  
Vicerrector Administrativo y Financiero

**ANDREA CAROLINA HOSPITAL GORDILLO**  
Jefe de la Oficina de Talento Humano

Proyectó	Iván Alfonso Polo Ecker	CPS – Vicerrectoría Administrativa y Financiera.	
----------	-------------------------	--	--